

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2024-MPHi/CS-1**

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 25 días del mes de julio del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 11:00 horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE BIENES COMO SEMOVIENTES PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VACUNO BROWN SWISS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRPECUARIO DE PACHACHACA Y YANAGAGA - PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, **ocho (8)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10012889220	RAMOS MEDINA HECTOR FELIX	Válido
2	10040218381	CRUZ CURI JESUS GLICERIO	Válido
3	10425942234	BELTRAN MOLINA DEBBY ROSA	Válido
4	10702280252	REYES COORIMANYA LUIS EBERTH	Válido
5	20605475541	CORPORACION BELMOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
6	20608211005	REPRESENTACIONES MARIANO S.A.C	Válido
7	20608306057	CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L.	Válido
8	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	Válido

3. DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **tres (03)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE, de las causales 1 postor no logro realizar él envío de su documentación, tal como lo ha evidenciado mediante plataforma del SEACE, según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20608306057	CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L.	24/07/2024	15:38:32	Enviado	Valido
2	10040218381	CRUZ CURI JESUS GLICERIO	24/07/2024	21:19:21	Enviado	Valido
3	10425942234	BELTRAN MOLINA DEBBY ROSA	24/07/2024	23:33:15	Enviado	Valido

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L.	CRUZ CURI JESUS GLICERIO	BELTRAN MOLINA DEBBY ROSA
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Presenta

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta	Presenta
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta	Presenta	Presenta (Observación 01)
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

OBSERVACION N° 01: BELTRAN MOLINA DEBBY ROSA

SUSTENTO DE LA NO ADMISION:

Sobre el particular, es necesario analizar si este error material es susceptible de subsanación, en atención a lo establecido en el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- (...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** (el resaltado y subrayado es agregado)

Como se puede apreciar, el artículo 60 del Reglamento, establece de forma clara y expresa, cuáles son los supuestos de subsanación de la oferta, en ese sentido de la revisión de su oferta del postor DEBBY ROSA BELTRAN MOLINA, el anexo N.º 6 Precio de la oferta, no ha presentado con información completa, el postor no ha detallado el precio de la oferta en económica en números y letras. De acuerdo con el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento. El postor ha presentado su oferta económica como se muestra e la siguiente imagen:

Señores	
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2024-MPH/DEC-1	
Presente.	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VACUNOS BROWN SWISS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHACHACA Y YANAGAGA, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH* META 294 y CODIGO 2516936	81,600.00

Por lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones decidió **NO ADMITIR** la oferta del postor **DEBBY ROSA BELTRAN MOLINA**.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONTRATISTAS GEDEON E.I.R.L.	Admitida
2	CRUZ CURI JESUS GLICERIO	Admitida

CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACION

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTORES DE EVALUCION	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluación considerando el precio ofertado por el Postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditara mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N.º 6), según corresponda	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i=Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio (95) puntos

Según lo anterior, se otorga el máximo puntaje a la oferta de precio mas bajo y a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, determinado la evaluación y e orden de prelación, de la siguiente manera:

POSTOR	PRECIO OFERTADO (S/)	FORMULA DE CALCULO	PUNTAJE
JESUS GLICERIO CRUZ CURI RUC N.º 10040218381	S/ 69,600.00	$P_i = \frac{S/ 69,600.00 \times 95}{S/ 69,600.00}$	95.00
CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. RUC N.º 20608306057	S/ 94,220.00	$P_i = \frac{S/ 69,600.00 \times 95}{S/ 94,220.00}$	70.18

Se determina el puntaje total:

DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL	POSTOR	
	JESUS GLICERIO CRUZ CURI RUC N.º 10040218381	CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. RUC N.º 20608306057
A. PRECIO	95.00	70.18
B. PLAZO DE ENTREGA	5.00	5.00
PUNTAJE TOTAL	100.00	75.18

Orden de prelación

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIF. MYPE (5%) (ANEXO N.º 10)	PUNTAJE TOTAL, CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
JESUS GLICERIO CRUZ CURI RUC N.º 10040218381	100.00	SI	105.00	1
CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. RUC N.º 20608306057	75.18	NO	75.18	2

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



El postor CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. no cumple con la presentación correcta del Anexo N.º 10 de la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, por lo tanto, no se le otorga el puntaje.

CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a la sección General de las bases, Capítulo I, numeral 1.9. Calificación de ofertas, establece que: "La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento". Siendo esto así se determina la calificación de las ofertas de la siguiente manera:

DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL		POSTOR	
		JESUS GLICERIO CRUZ CURI RUC N.º 10040218381	CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. RUC N.º 20608306057
A.	CAPACIDAD LEGAL	ACREDITA	ACREDITA
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO ACREDITA (NOTA 1)	ACREDITA
SITUACION		NO CALIFICA	CALIFICA

NOTA 1 POSTOR JESUS GLICERIO CRUZ CURI

- (1) **La experiencia N° 1**, contiene información insuficiente e incompleta que permita conocer el Órgano Encargado de las Contrataciones el monto final contrato

El postor ha adjuntado el contrato de que celebro con la Municipalidad distrital de San Marcos de manera individual, factura N° 0000211 y el documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro.

La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación de acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro que adjunto el postor, no es un documento válido para acreditar su conformidad del contrato o su constancia de prestación, toda vez que es un formato de tramite documentario; además dicho formato carece de sellos y firmas por los responsables de las áreas. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 1.

- (2) **La experiencia N° 2**, contiene información insuficiente e incompleta que permita conocer el Órgano Encargado de las Contrataciones el monto final contrato

El postor ha adjuntado el contrato de que celebro con la Municipalidad distrital de San Marcos de manera individual, factura N° 0000212 y el documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro.

La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación de acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro que adjunto el postor, no es un documento válido para acreditar su conformidad del contrato o su constancia de prestación, toda vez que es un formato de tramite documentario; además dicho formato carece de sellos y firmas por los responsables de las áreas. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 2.

- (3) **La experiencia N° 3**, contiene información inexacta e incongruente, que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones validar el contrato.

El postor en su oferta adjunta el contrato N° 05-2020-CCQ celebrado con la COOPERATIVA COMUNAL DE QUIULACocha LTDA 11. Con RUC N° 20288774553, con domicilio legal en la Av. San Sebastián S/N Comunidad Campesina Quiulacocha del distrito de Simón Bolívar, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, representado por su administrador General Ing. Elmer Roque Hermitaño cuyo objeto del contrato es la adquisición de vacunos de la raza de BROWN SWISS por la suma de S/ 24,800.00 soles.

Ahora para tener mayor certeza corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones realizar las indagaciones para validar la experiencia del postor.

De la verificación en el portal de la SUNAT el RUC que figura en el contrato N° 05-2020-CCQ, no le corresponde a la COOPERATIVA COMUNAL DE QUIULACocha STDA 11 como se muestra en la siguiente imagen:

CONTRATO N°	05-2020-CCQ
DESCRIPCIÓN	COMPRA DE VACUNOS.

Conste por el presente documento que celebran de una parte, la COOPERATIVA COMUNAL DE QUIULACocha LTDA 11, con RUC N° 20288774553, con domicilio legal en la Av. San Sebastián S/N Comunidad Campesina Quiulacocha del Distrito de Simón Bolívar, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, representado por su Administrador General el Ing. ELMER ROQUE HERMITAÑO, identificado con DNI N° 04205461, a quien en adelante se le denominará "LA COOPERATIVA" y de otra parte; el con personería natural Sr JESUS GLICERIO CRUZ CURI, con R.U.C. N° 10040218381, con domicilio legal en el Fundo Ganadero Palca Grande S/N C.P. Villa de Pasco Km 119 C. Central -Via Huánuco Tinyahuarco -Pasco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

El RUC que figura el contrato N° 05-2020-CCQ, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de acuerdo con la verificación el portal de la SUNAT, como se muestra en la siguiente imagen:

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20288774553 - MUNICIPALIDAD DIST.DE CHALLHUAHUACHO
Tipo Contribuyente: GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 01/02/1996
Fecha de Inicio de Actividades: 01/02/1996
Estado del Contribuyente: ACTIVO

De la revisión de los documentos para el cumplimiento de los requisitos de calificación, el postor JESUS GLICERIO CRUZ CURI ha presentado contratos con información inexacta, por lo que en cumplimiento al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En sus literal vii establece, que cada postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento, así como en el Artículo 50 de la Ley N° 30225, numeral 50.1, literal h establece que, presentar información inexacta a las Entidades, al tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP) es una conducta que constituye una infracción siempre que este relacionado con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 3.

- (4) **La experiencia N° 4**, contiene información incongruente e incompleta que permita conocer el Órgano Encargado de las Contrataciones el monto final contrato.

El postor ha adjuntado el contrato de que celebro con la Provincial de Daniel Alcides Carrión de manera individual, factura N° 000011, INFORME N° 042-2022-SMPDA/GRHV y el documento de conformidad de bienes.

La experiencia de postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación de acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El contrato celebrado con la Provincial de Daniel Alcides Carrión es por la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (21 HEMBRAS Y 01 MACHO RAZA BROWN SWISS) y el acta de conformidad de bienes indica el concepto compra: 1) DE EMBRION DE GANADO VACUNO RAZA BROWN SWISS y 2) ARETE DE IDENTIFICACION DE PLASTICO, Esta información es incongruente e inexacta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 4.

- (5) **La experiencia N° 5**, contiene información incongruente e incompleta que permita conocer el Órgano Encargado de las Contrataciones el monto final contrato.

El postor ha adjuntado el contrato de que celebro con la Municipalidad Distrital de San Marcos, en consorcio, contrato de consorcio, documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro.

La experiencia de postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación de acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro que adjunto el postor, no es un documento válido para acreditar su conformidad del contrato o su constancia de prestación, toda vez que es un formato de tramite documentario; además dicho formato carece de sellos y firmas por los responsables de las áreas. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 5.



- (6) **La experiencia N° 5**, contiene información incongruente e incompleta que permita conocer el Órgano Encargado de las Contrataciones el monto final contrato. El postor ha adjuntado el contrato de que celebro con la Municipalidad Distrital de San Marcos, en consorcio, contrato de consorcio, documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro.

La experiencia de postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación de acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

El documento de conformidad para efectos de pago por la entrega de bienes o suministro que adjunto el postor no es un documento válido para acreditar su conformidad del contrato o su constancia de prestación, toda vez que es un formato de tramite documentario; además dicho formato carece de sellos y firmas por los responsables de las áreas. Por lo tanto, no se considera valido la experiencia N° 6.

Por todo lo mencionado al tener las seis (6) experiencias incompletas e incongruentes lo que le impide acreditar la experiencia del postor en la especialidad; corresponde determinar como oferta **DESCALIFICADA.**

POSTOR CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L.

La experiencia N° 1, es una experiencia válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, porque adjunto un contrato celebrado con la Municipalidad distrital de Chavín de Huántar, contrato de consorcio y la constancia de conformidad la cual se desprende fehacientemente que el contrato de ha concluido. De la revisión de la participación del consorciado CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. se desprende que le corresponde el 50% de participación haciendo un total en soles la suma de S/ 54,414.50 soles.

Por todo lo mencionado al tener la experiencia N° 1 con información completa y congruente, con el cual llega a superar la acreditación del monto facturado acumulado por tener la condición de micro y pequeña empresa la cual según las bases solicita un monto facturado acumulado la suma de: S/ 24,000.00 soles, por lo que, corresponde determinar cómo oferta **CALIFICADA.**

5. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L.** con RUC N° **20608306057**, cuya oferta económica asciende la suma de S/ 94,220.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

6. CONCLUSIONES

6.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONTRATISTA GEDEON E.I.R.L. con RUC N° 20608306057**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

6.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
Órgano Encargado de las Contrataciones